



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.ENE.2022

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 12 de enero de 2022; el Informe N° 000006-2022-INABIF/UA-SUPH-DCV de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 000036-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000021-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP, de fecha 07 de enero de 2021, se designó a la señora Jane Cecilia Córdova Jiménez en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 12 de enero de 2022, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración comunica que ha dado positivo al COVID-19, adjuntando su descanso médico por 14 días, a partir de dicha fecha; siendo necesario realizar la encargatura correspondiente, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, precisando además que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del "Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF",



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.ENE.2022

aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio del 2021, establece a la encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a, por necesidad del servicio, como una de las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el numeral 5.2 del Numeral V, Disposiciones Generales, de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que: *"El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros"*; asimismo, en su numeral 5.5 se señala que: *"El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente"*;

Que, en el Numeral V, Definiciones Operativas, del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", oficializado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 11 de febrero del 2021, se define al aislamiento en el ámbito comunitario como: *"(...) el procedimiento por la cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por el lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico (...)"*;

Que, en observancia de la normativa antes señalada y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, mediante Informe N° 000006-2022-INABIF/UA-SUPH-DCV de la Sub Unidad de Potencial Humano y Memorando N° 000036-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración, ambos de fecha 13 de enero de 2022, se emitió opinión técnica favorable con relación al encargo de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración al servidor CAS Luis Guillermo Haynes Barreto, profesional de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.ENE.2022

mencionada Sub Unidad, a partir del 12 de enero de 2022, por el periodo de catorce (14) días, hasta el 25 de enero del 2022, en adición a sus funciones;

Que, de la revisión y análisis de los documentos de los vistos, resulta legalmente viable encargar las funciones de la citada Coordinación al servidor CAS Luis Guillermo Haynes Barreto, profesional de la mencionada Sub Unidad, a partir del 12 de enero de 2022, por el periodo de catorce (14) días, hasta el 25 de enero del 2022, en aplicación de lo dispuesto en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", oficializado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 11 de febrero del 2021;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" y de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del INABIF, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, la encargatura de funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración debe ser con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 000021-2022-INABIF/UAJ, de fecha 13 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga encargar a partir del 12 de enero de 2022, por el periodo de catorce (14) días, hasta el 25 de enero del 2022, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración al servidor CAS Luis Guillermo Haynes Barreto, profesional de la mencionada Sub Unidad, en adición a sus funciones, sin perjuicio de tener en cuenta que la asignación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13.ENE.2022

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, oficializado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 11 de febrero del 2021; en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013; y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR por suplencia al servidor CAS Luis Guillermo Haynes Barreto, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2022, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de catorce (14) días, a partir del 12 de enero al 25 de enero del 2022, mientras dure la ausencia del titular y en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP